BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Estadística de caminos vecinales

No habiéndose devuelto cubiertos, por los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los est idos que referentes á la Estadística de caminos vecinales, se les remitieron p r esta Jefatura de Obras públicas, en oficio-circular de 24 de Junio último, se les advierte, que si no lo verifican dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncie en el «Boletín», se adoptarán contra dichos Alcaldes, las medidas necesarias para obligarles al cumplimiento del servicio.

Orense 7 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Sebastián M. Risco.

Ayuntamientos à que se refiere el anterior

Arnoya.
Baños de Molgas.
Castrelo del Valle
Celanova.
Cenlle.
Chandreja.
Freás de Eiras.
Leiro.
Lovios.
Maceda.
Moreiras.
Noguiera de Ramuin.
Padrenda.
Rairiz de Veiga.
Sandianes.
Sarreaus.
Viana.
Villamartin.
Villameá.
Villar de Barrio.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, habiendo regresado á esta Corte el Excelentísimo Sr. D. Antonio de Castro y Casaleiz, Subsecretario de este departamento, cese V. E. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia de que ha dado muestras durante su interinidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1904.—San Pedro.—Al Sr. D. José de la Rica y Calvo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 278.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el General de División D. Manuel de la Cerda y Gomez Pedroso, Subsecretario de este Ministerio, cese en el despacho del mismo, del que se hallaba encargado, durante mi ausencia de esta Corte, por Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1904.—Linares.—Señor.....

(*Gaceta núm. 278.*)

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

En virtud de orden del Rectorado fecha 4 del actual se excluye del concurso único anunciado en el «Boletín oficial» de 30 de Septiembre último la escuela completa de niñas del Ayuntamiento de Bande, por haber sido elevada á la categoría de oposición,

Lo que se hace público para conocimiento de las Maestras que deseasen pretenderla.

Orense, Octubre 7, de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Esta Delegación ha acordado señalar para el próximo día 7 el pago de los libramientos expedidos por la ordenación del Ministerio de Instrucción pública á favor de los habilitados de los partidos que á continuación se espresa por los haberes de Septiembre último del personal de Maestros Maestras y auxiliares de esta provincia.

D. Juan Fuentes, Allariz, 3.852 pesetas con 30 céntimos.

El mismo, Bande, 3.633'98.

Francisco Mozo, Carballino. 4.292 con 76.

Juan Fuentes, Celanova. 3.859'16.

Manuel Santiago, Ginzo, 4.649'79.

Juan Fuentes, Orense, 6.612'72.

El mismo, Trives, 3 935'58.

Ramón Noguira, Ribadavia, 3.186 con 35.

Juan Fuentes, Barco, 3.203'66.

El mismo, Verín, 3.042'04.

El mismo, Viana, 2.222'57.

Lo que se anuncia en este «Boletín» para conocimiento de dichos habilitados é interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la orden circular de la Dirección general del Tesoro público de 21 de Mayo de 1902.

Orense 4 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Díez de Isla.

EDICTOS MILITARES

Don Juan Yáñez Alonso primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Murcia núm. 37, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Antonio Amaro Criado Núñez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Arcos del Ayuntamiento de Villamartín de la provincia de Orense hijo de Antonio y Victoriana, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el Cuartel de Infantería de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por falta á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiédosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practique activas diligencias en la busca y captura del citado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 5 de Octubre de 1904.—Juan Yáñez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE GOMESENDE** — **Consta de 3.604 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 2.ª											
1	1	Remigio Sendín Cartelle	Arrendatario de puestos públicos	Gomesende	25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	9'12
		TARIFA 3.ª											
2	399	Herederos de José González	Una rueda de molino por tres meses	Ocella	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
3	»	Balbina Rodríguez	Idem	Bergazas	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'64
4	»	Pastora Rodríguez	Idem	Arneyaseca	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
					39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	13'96
		TARIFA 4.ª											
		Profesiones del orden civil											
5	7	Narciso Puga Domínguez	Farmacéutico	Gomesende	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02
		Orden judicial											
6	11	Elías Luis Mejuto	Secretario del Juzgado	Idem	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
		Artes y Oficios											
7	80	Prudencio Estévez	Herrero	Folón	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
8	»	Rafael Suárez	Idem	Moreiras	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
9	»	Angel Parra Novo	Idem	Cimadevila	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	47'17
		RESUMEN											
		Importa la tarifa 2.ª			25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	»
		Idem la 3.ª			39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	»
		Idem la 4.ª			132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	»
		TOTALES			196'50	31'44	127'94	13'68	39'30	280'90	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Gomesende 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Manuel Valeije.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Manuel Valeije Feruandez, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Gomesende 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Valeije.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

D. Vicente Tejada, Secretario des Ayuntamiento de Calvos de Randin.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento correspondiente al dia de hoy que obra en el libro respectivo, se adaptó el siguiente acuerdo. «Visto el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1905, por la Comisión de este municipio y Resultando: que discutidos detenidamente cada uno de los articulos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntranse en su totalidad conformes con los servicicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, asi como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos. Resultando: que los gastos consignados, superan en la cantidad de 2.040 pesetas 82 céntimos á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre articulos de comer, beber y arder; no comprendidos en la tarifa general de consumos. Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada. Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas, á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por les dificultades que su planteamiento ofreceria, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo. Considerando que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos. En presencia de la ley municipal vigentes Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878 el Ayuntamiento acuerda: 1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto ordinario, formado para el inmediato año de 1905. 2.º Aprobar asi mismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerda la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los articulos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos. 3.º que se anuncie la exposición al público por término de quince dias: el referido proyecto de presupuesto en la Secresaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente 4.º que se instruya expediente, á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia á cuyo fin se fijará al público por término de diez dias en los sitios de costumbre, la aludida propuesta remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil para que les haga insertar en el «Boletin oficial» de la provincia según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y 5.º que transcurrido los plazos oportunos se someteran juntos, á la aprobación de la Junta municipal, dichos proyectos de presupuestos municipal y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes formándose la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad métrica	Consumo calculado al año	Precio medio — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	33.334	0'06	0'05	2.000'04
Leña no destinada á la industria.	Idem.	816	0'30	0'06	40'78
Total.					2.040'82

Asi resulta del acta original á que me remito y para que el Sr. Gobernador civil se digne ordenar su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia y puedan hacerse las oportunas reclamaciones, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calvos de Randín á 18 de Septiembre de 1904.—V.º B.º, El Alcalde, Bernardo Lage.—Vicente Tejada.

Calvos de Randin

Don Vicente Tejada Secretario del Ayuntamiento de Calvos de Randin.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento correspondiente al die de hoy, que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente acuerdo. «Visto el proyecto de presupuesto refundido formado para el año de 1904 por la comisión de este municipio, y resultando: que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y reclamaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntranse en su totalidad conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal asi como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos. Resultando: que los gastos consignados, superan en la cantidad de 1.509,09 pesetas, á los ingresos y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre articulos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos. Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sinó haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada. Resultando: que el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso de arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso exito por las dificultades que su planteamiento ofreceria en todo caso por estimarse en rendimiento, poco menos que nulo, Considerando: que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse precisamente los expedientes instruídos para solicitar la autorización para cobrarlos. En presencia de la ley municipal vigente. Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889, y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878 el Ayuntamiento acuerda: 1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto adicional formado para el precitado año de 1904. 2.º Aprobar asi mismo la tarifa de arbitrios, que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en dia la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos. 3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince dias el referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación, á los efectos del art. 146 de la Ley municipal vigente; 4.º Que se instruya expediente, á los efectos de la disposición 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia á cuyo fin se fijará al público por término de diez dias, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta remitiendose inmediatamente copia de la misma al Sr. Gobernador civil, para que las haga insertar en el «Boletin oficial» de la provincia segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y 5.º Que transcurridos los plazos oportunos se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto municipal y expediente de arbitrios, á los efectos procedentes formándose la siguiente;

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado —	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Product anual
Hierba seca.	Arroba	15.090'90	0'80	0'10	1.509'09
TOTAL					1.509'09

Asi resulta del acta original á que me remito y para que el Sr. Gobernador civil se digne ordenar su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia y puedan hacerse las oportunas reclamaciones expido la presente con le V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calvos de Randin á 18 de Septiembre de 1904.—V.º B.º, El Alcalde, Bernardo Lage.—Vicente Tejada.

Manzaneda.

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905 el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados acordó en sesión de 10 del corriente intentar en primer término los conciertos gremiales convocándose en su virtud por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto para que el dia 27 del mes actual concurran á la Casa Consistorial de 10 á 12 al objeto de encabezarse en la forma prescripta

en el cap. 25 del Reglamento, por un año.

Para el caso de no efectuarse los encabezamientos gremiales se acordó intentar el arriendo á venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años señalando para la subasta el dia 7 de Octubre próximo venidero y hora de diez á doce en la Casa Consistorial, cuya subasta tendrá lugar por pujas á la llana y si esta no diese resultado positivo se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar en el propio local el dia 19 del mismo Octubre tambien de diez á doce ante la Comisión al efecto designada.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría; y para tomar parte en ellas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos de Tesoro y recargos.

Manzaneda 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Boborás

La Junta municipal de asociados, á fin de realizar el cupo de consumos y recargos autorizados, asignado á este distrito para el próximo año de 1905, acordó en primer lugar los conciertos gremiales, para lo que se invita á todos los cosecheros, fábricantes y especuladores que quieran tomar parte, para que el dia once del actual de diez á doce concurran á esta Casa Consistorial á solicitar el encabezamiento gremial por el grupo ó grupos de especies que les convenga.

Para el caso que los encabezamientos no lleguen a concertarse por falta de proposiciones aceptables, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto y recargos autorizados, por el término de uno á tres años, señalando para la subasta el dia diecisiete del corriente de diez á doce en la propia Casa Consistorial; y siempre que no concurran licitadores ó no lleguen las proposiciones á cubrir el tipo señalado, tendrá efecto una segunda subasta el dia veinticuatro de dicho mes á las mismas horas y local designados, con las formalidades del Reglamento.

La tarifa y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boborás 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde Luis Losada.

Formado la matrícula industrial para el próximo año de 1905, queda expuesto al publico en la Secretaría de esta corporación por término de 15 dias, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Boborás 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis Losada.

Lobera

Don Isidro Alvarez Acuña, Alcalde del Ayuntamiento de Lobera.

Hago público: que acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el año próximo de 1905, el arriendo á venta libre de todas las expecies gravadas, se celebrará en estas Cosistotorial por pujas á la llana el 1.º de Octubre venidero la primera subasta, dando principio á las diez y terminando á las doce.

El importe de los derechos y recargos autorizados es de 14.576'61 pesetas, la garantia para posturar el 5 por 100 sobre el mismo y la fianza que ha de presentar el rematante, el 25 por 100 del precio que resulte.

Si en la primera subasta no se hace el remate, se anuncia la segunda para el dia 5 del expresado Octubre, á las mismas horas y en el local citado de las Consistoriales; pero en esta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo y el remate será por un solo año.

Las demás condiciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto.

Lobera 19 de Septiembre de 1904.—Isidro Alvarez.

Puentedeva

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, intentar en primer lugar los conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, y en segundo el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas por el periodo de uno á cinco años, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores en las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran a la Consistorial de este Ayuntamiento el dia 26 del actual y hora de nueve á once con objeto de llevar á cabo los encabezamientos autorizados por el vigente Reglamento si dichos encabezamientos gremiales no diesen resultado, se anuncia la primera subasta á venta libre que tendrá lugar el dia 2 del próximo Octubre y hora de diez á doce, para el caso de que esta se celebre también sin efecto, tendrá lugar otra segunda y última el dia 12 del mismo mes y á las mismas horas de la anterior, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Así se hace saber para conocimiento del público en general.

Puentedeva, Septiembre 18 de 1904.—El Alcalde, José Lorenzo.

Esgos

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales boluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el año próximo de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia treinta del actual mes y horas de nueve á doce en la casa Consistorial de este municipio ante la Comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y si este no diere resultado por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día doce de Octubre próximo, á las mismas horas y local señalados para la primera y ante la propia Comisión con la rebaja que determina el artículo doscientos ochenta y uno del reglamento vigente del impuesto.

Esgos, diecinueve de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Severo Requeño.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción del partido de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Carballo Arias, (a) el Portugués, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de treinta dias á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de esta provincia comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que se le sigue sobre homicidio de José María Gonzalez Noguerol, apercibido de que, de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, Agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Orense á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Quirino Sanchez.

Circunstancias y señas del citado

José Garballo Arias, (a) el Portugués, de unos veintidos años, soltero, labrador, vecino de Mancorbo, concejo de Villaflor, reino de Portugal, que residió unos cuatro meses en Tamallancos, distrito de Villamarin, de este partido, de estatura regular, bien parecido, color bueno, afeitado, algo pecoso y hoyososo de viruelas, vistiendo de artesano, traje negro, chaqueta, chaleco y pantalón de género ya usado, representando su traje arreglado de alguno que fué y le regalaron sus amos, habia el portugués cerrado y desaparecio después de realizado el delito en cuestión, probablemente hacia su país.—Quirino Sanchez.

Imp. La Editorial